

CHACRAS DE CORIA, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La situación planteada con el docente Pablo Diego ASPRELLI, Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, efectivo, con funciones en los espacios curriculares "Botánica I", "Botánica II" y "Biodiversidad I" correspondientes a la Cátedra de Botánica Agrícola del Departamento de Ciencias Biológicas de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes por razones particulares otorgada al citado docente venció el día DIEZ (10) de julio de 2024, según se estipuló mediante Resolución N° 63/2024-D.

Que con fecha TRES (3) de julio el Prof. ASPRELLI fue notificado formalmente de la finalización de dicha licencia, comunicándole que, teniendo en cuenta que la Facultad había establecido el receso invernal desde el OCHO (8) al VEINTIUNO (21) de julio de 2024, la fecha de su regreso a las labores correspondía ser el LUNES VEINTIDÓS (22) de julio, en su horario habitual.

Que, según lo informado por la Profesora Titular de la Cátedra de Botánica Agrícola de esta Facultad, Dra. Iris PERALTA y lo corroborado por la Dirección de Recursos Humanos, al momento, no se ha registrado asistencia al lugar de trabajo por parte del Prof. ASPRELLI, ni presentación de justificantes de inasistencias.

Que, por lo tanto, no ha dado cumplimiento a los deberes estipulados en el artículo 28° del Decreto Nacional N° 1246/2015 que dice: "...a) Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de sus tareas, funciones y a los medios que se le provean para desarrollarla...".

Por ello y en uso de las atribuciones,

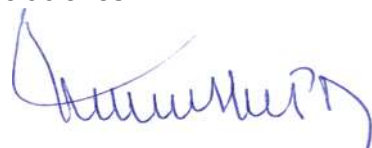
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No abonar los haberes desde el UNO (1) de agosto de 2024 y hasta tanto se presente a realizar sus labores correspondientes, al docente Pablo Diego ASPRELLI (CUIL N° 20-22954096-4 – Legajo Personal N° 27.950), en su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, efectivo, con funciones en los espacios curriculares "Botánica I", "Botánica II" y "Biodiversidad I" correspondientes a la Cátedra de Botánica Agrícola del Departamento de Ciencias Biológicas de esta Facultad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 997/2024 _ _ _ _
MDR.